



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 18/10/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175501275741**



20175501275741

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS SOLEDAD S.A.S - OCP SOLEDAD SAS
CALLE 17 A No 25 - 04 EN SOLEDAD
SOLEDAD - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 48876 de 02/10/2017 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

Por la cual se falla la Investigación Administrativa aperturada mediante Resolución No.69528 del 5 de diciembre de 2016 dentro del expediente virtual No. 2016830348802613E contra ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS SOLEDAD S.A.S-OCP SOLEDAD SAS, NIT. 900643750-1.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".

Que los numerales 3 y 13 del Artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, establece las funciones de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijó los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2013 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 3698 del 13 de marzo de 2014 la cual fue modificada mediante la Resolución No. 5336 del 09 de abril de 2014 y la Resolución No. 7269 del 28 de abril de 2014 mediante la cual se amplía el plazo para la entrega de la información financiera de la vigencia de 2013. La Resolución fue expedida y publicada en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia.

2. ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS SOLEDAD S.A.S-OCP SOLEDAD SAS, NIT. 900643750-1, fue habilitado por el Ministerio de Transporte para operar como Centro de Reconocimiento de Conductores, mediante Resolución N° 2250 del 5 de agosto de 2014.

3. El Grupo de Financiera envía a través de correo electrónico a la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, el día 08 de noviembre de 2016, el listado depurado de los vigilados que no cumplieron con las obligación contenida en la citada Resolución,

Por la cual se falla la Investigación Administrativa aperturada mediante Resolución No.69528 del 5 de diciembre de 2016 dentro del expediente virtual No. 2016830348802613E contra ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS SOLEDAD S.A.S-OCP SOLEDAD SAS, NIT. 900643750-1.

encontrándose entre ellos a **ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS SOLEDAD S.A.S-OCP SOLEDAD SAS, NIT. 900643750-1.**

4. Establecido el presunto incumplimiento de las instrucciones impartidas en la Resolución antes citada, en cuanto a la remisión de la información financiera del año 2013, se profirió como consecuencia, la **Resolución No.69528 del 5 de diciembre de 2016** en contra de **ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS SOLEDAD S.A.S-OCP SOLEDAD SAS, NIT. 900643750-1.** Dicho acto administrativo fue notificado **POR AVISO WEB** el **26 de enero de 2017**, dando cumplimiento al artículo 66 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5. Revisado el Sistema ORFEO encontramos que **ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS SOLEDAD S.A.S-OCP SOLEDAD SAS, NIT. 900643750-1**, **NO** allegó dentro de los términos establecidos en la Ley escrito de descargos.

6. Mediante **Auto No. 28632 del 29 de junio de 2017** se incorporó acervo probatorio y se corrió traslado para alegatos de conclusión, el cual fue comunicado el **día 10 de agosto de 2017**, en la página Web de la Superintendencia de Puertos y Transportes.

7. Revisado el Sistema ORFEO encontramos que **ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS SOLEDAD S.A.S-OCP SOLEDAD SAS, NIT. 900643750-1**, **NO** presentó dentro de los términos establecidos en la Ley escrito de alegatos de conclusión.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: **ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS SOLEDAD S.A.S-OCP SOLEDAD SAS** identificado (a) con el **NIT. 900643750**, presuntamente no reportó la información solicitada por la **SUPERTRANSPORTE**, dentro del plazo establecido en la resolución No 7269 del 28 de abril de 2014, que al tenor dispuso:
(...)

ARGUMENTOS DE LA DEFENSA

ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS SOLEDAD S.A.S-OCP SOLEDAD SAS, NIT. 900643750-1, no hizo uso del derecho a la defensa y contradicción con la presentación de descargos y/o alegatos de conclusión.

PRUEBAS

1. Publicación de la Resolución No 7269 del 28 de abril de 2014 la cual amplió el plazo establecido en la Resolución 3698 del 13 de marzo de 2014 la cual fue modificada mediante la Resolución 5336 del 09 de abril de 2014 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia de la constancia de la notificación de la Resolución No. 69528 del 5 de diciembre de 2016.



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento surge de la decisión en el artículo 15 del Decreto Ley 01912.
Para una exclusión de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCHANTIL:

CERTIFICA

Que por Documento Privado del 06 de Agosto de 2013, otorgado en Barranquilla (Inscrito) en esta Cámara de Comercio, el 12 de Agosto de 2013 bajo el No. 259,263 del libro respectivo, fue constituida la sociedad denominada **CERTIFICACION DE PERSONAS SOLEDAD S.A.S. - OCC SOLEDAD SAS**-----

CERTIFICA

Que la sociedad con la(s) actividad(es) o el(los) documento(s) así(los) citado(s) ha sido(son) objeto de las siguientes disposiciones:
DENOMINACION O RAZON SOCIAL: CERTIFICACION DE PERSONAS SOLEDAD S.A.S.- OCC SOLEDAD SAS.-
DOMICILIO PRINCIPAL: Soledad.
NIT No: 900.683.750-1.

CERTIFICA

Matricula- No. 576,394, registrada(les) desde el 12 de Agosto de 2013.

CERTIFICA

Que su última Renovación fue el 28 de Agosto de 2015.

CERTIFICA

Actividad Principal : 8621 (P) ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO.-----

CERTIFICA

Actividad Secundaria : 8621 (P) ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERMEDIACION.-----

CERTIFICA

Otras Actividades : 6629 EVALUACION DE RIESGOS Y DAÑOS, Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS AUXILIARES.-----

CERTIFICA

Otras Actividades 2 : 7020 (P) ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION.-----

CERTIFICA

Que su capital de acciones es: \$ 4.000.000.-.

CERTIFICA

COMPAÑIA MILITARE PISCO COLMBIANA.

CERTIFICA

Direccion Domicilio Real :
Calle A No 25 - 84 en Soledad.
Email : ocp_solidad2012@hotmail.com
Teléfono: 3017959704.
Direccion Para Motif. Judicial:
Cl 17 A No 25 - 84 en Soledad.



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento surge de la decisión en el artículo 15 del Decreto Ley 01912.
Para una exclusión de las entidades del Estado

Mail: ocp_solidad2012@hotmail.com
Telefeno: 3017959704.
Judicial: ocp_solidad2012@hotmail.com

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración es indefinido.

CERTIFICA

Que ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS SOLEDAD S.A.S. - OCC SOLEDAD SAS cumple con la condición de pequeña empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 1.º del Decreto 545 de 2011.-----

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de los servicios intrínsecos de evaluación, certificación y de coordinación por parte de las personas, la expedición de certificados de aptitud física mental y de coordinación motriz para conductores; la expedición de certificados de aptitud física mental y de coordinación motriz para portadores de armas; la coordinación motriz para portadores de armas; la prestación de servicios de evaluación y certificación de aptitud física mental y de coordinación motriz para conductores y portadores de armas; el objeto social podrá prestar servicios de Evaluación Visual, Evaluación Auditiva y Evaluación de Coordinación Motriz de las personas y dirigir su actividad comercial al cumplimiento de las obligaciones de los sujetos de derecho administrativo del Estado Colombiano para transitar sobre las vías de comunicación terrestre; permisos; licencias y autorizaciones, ofertando diversos tipos de servicios en materia de exámenes médicos y de otra naturaleza. Igualmente prestará servicios de salud ocupacional como son: exámenes médicos preventivos, diagnósticos, de rehabilitación, de rehabilitación laboral, entre otros), epidemiología, fonoaudiología ocupacional, optometría, psicología ocupacional. También podrá realizar todas la demás actividades relacionadas con la salud ocupacional de acuerdo con la normatividad vigente en este campo.

CERTIFICA

La sociedad podrá realizar todas las actividades de las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con las operaciones, complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Podrá realizar cualquier actividad de carácter civil, comercial o administrativa.-----

CERTIFICA

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Subscrito	4,000,000	1,000
Suscripto	4,000,000	1,000
Pagado	4,000,000	1,000

CERTIFICA

ADMINISTRACION: La dirección, administración y representación corresponden a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

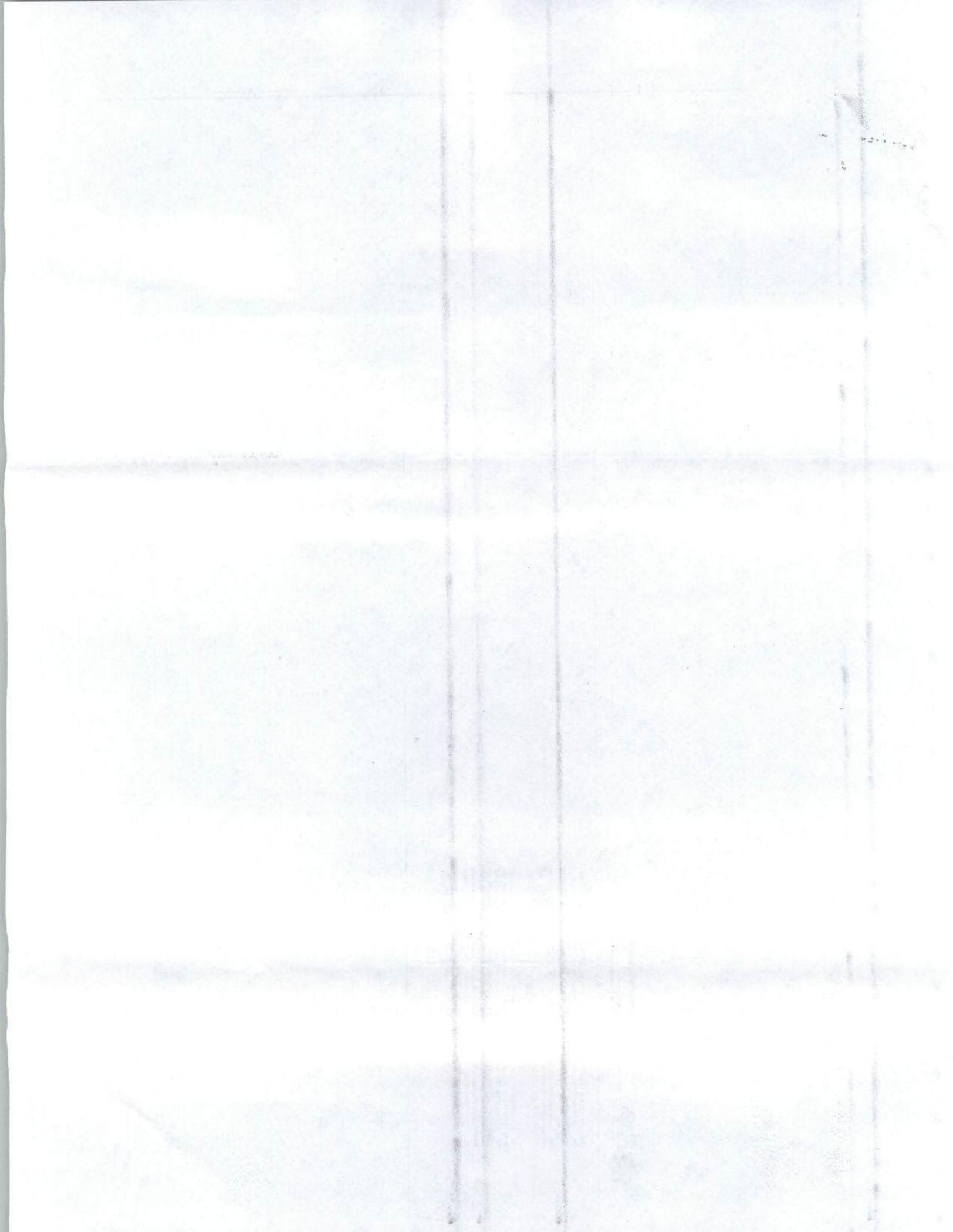
El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 979/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la supradicha sociedad.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo de la Cámara de Comercio de Barranquilla de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro de la Ley 962 quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recurso. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y apelación, con sabados no son hábiles en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501184081



Bogotá, 02/10/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS SOLEDAD S.A.S - OCP SOLEDAD
SAS
CALLE 17 A No 25 - 04 EN SOLEDAD
SOLEDAD - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 48876 de 02/10/2017 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

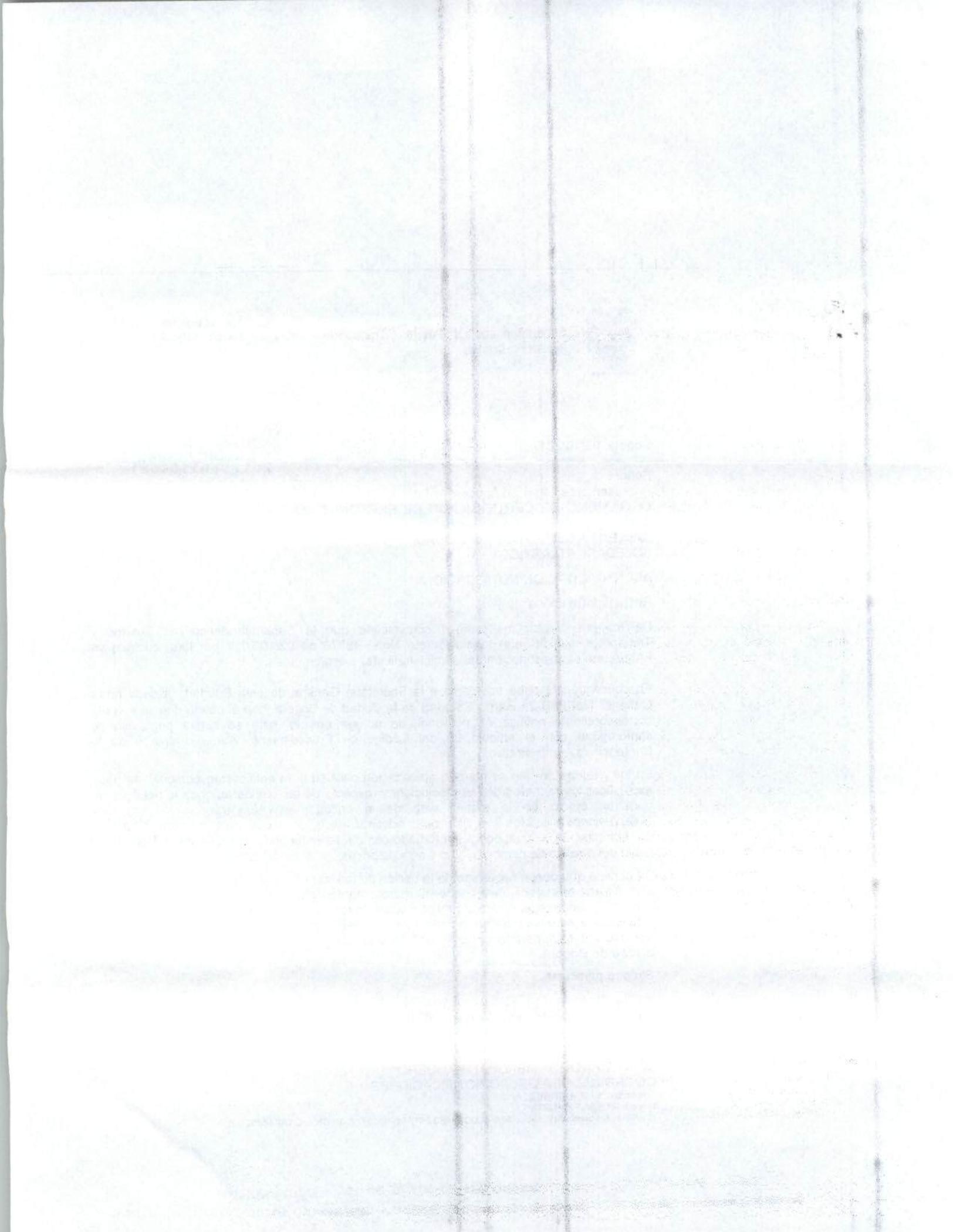
Sin otro particular.

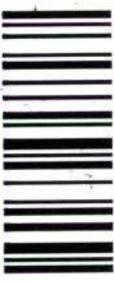
Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\02-10-2017\CONTROL\CITAT 48856.odt



	472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 Desconocido <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número <input type="checkbox"/> 3 No Reclamado <input type="checkbox"/> 4 No Contactado <input type="checkbox"/> 5 Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> 1 Reusado <input type="checkbox"/> 2 Cerrado <input type="checkbox"/> 3 Faltado	<input type="checkbox"/> 1 No Resido <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	Fecha 1 AÑO MES DIA 24 OCT 2017	Fecha 2 AÑO MES DIA	Nombre del Distribuidor ARLIN DIAZ PINERIZ	Centro de Distribución C.F. 77.164.340	Observaciones: Casa bwinser Punta blanca 2850
-------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------	------------------------	------------------------------------------------------	--------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------